*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Arévalo Bastia, Guillermo s/ causa n° 1146/2013", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal a fs. 28, corresponde tener por desistido el recurso de queja deducido a fs. 24/26 vta.

Por ello, se tiene por desistida la queja. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA